


| | | | | |
|--|-----------|---------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA | CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA | CÓDIGO | ADQBS-F-027 |
| | ACTIVIDAD | SELECCIÓN DE PROVEEDORES | VERSIÓN | 4 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

I. INFORMACION ASPIRANTE

| | | |
|-------------------|---|--|
| PERFIL REQUERIDO: | FORMACION ACADÉMICA: | Título profesional en derecho y título de especialización y/o equivalencias. |
| | EXPERIENCIA REQUERIDA: | Doce (12) a Veintitrés (23) meses de experiencia profesional y/o equivalencias |
| PERFIL ASPIRANTE: | FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE): | Profesional en Derecho FG 06/08/2015 FT 29/10/2015 |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE): | No aplica |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA: | Especialista en Alta Gerencia FG: 20/09/2017 |
| | EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO | No aplica |

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|------|--|------|-----------------------------|-----------|-------|
| EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO: | AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE) | MESES | DÍAS | EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE: | DÍAS | CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA | SI CUMPLE | |
| | | 12 | 0 | | 360 | | | 534 |
| | TOTAL | | | | | | | TOTAL |

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

| EMPRESA O ENTIDAD | FECHAS SEGÚN CERTIFICACION | | FECHA CONTABILIZACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA | | EXPERIENCIA (DÍAS) | |
|-----------------------------|--|---|---|---------------------------------|--------------------|-----|
| | FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DÍAS/MES/AÑO | FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DÍAS/MES/AÑO | FECHA DE INGRESO DÍAS/MES/AÑO | FECHA DE RETIRO DÍAS/MES/AÑO | | |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 11/07/2025 | 17/12/2025 | 11/07/2025 | 17/12/2025 | 159 | |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 29/01/2025 | 30/06/2025 | 29/01/2025 | 30/06/2025 | 152 | |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | 22/05/2024 | 31/12/2024 | 22/05/2024 | 31/12/2024 | 223 | |
| | | | | | 0 | |
| | | | | | 0 | |
| | | | | | 0 | |
| | | | | | TOTAL | 534 |

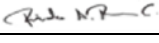
IV. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES


| CERTIFICADO | VALIDADO | OBSERVACIÓN |
|--|----------|-------------|
| CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR (CUANDO APLIQUE) | | NO APLICA |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES | X | |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS | X | |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES | X | |
| CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS | X | |
| CONSULTA REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM LEY 2097 DE 2021 (CONTRATISTA) | X | |
| CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE) | X | |
| CERTIFICADO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE) | X | |

* MARCAR CON UN "SI O NO" CADA CASILLA DE ACUERDO A LA REVISIÓN Y PERFIL VERIFICADO (SI APLICA)

V. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, y una vez revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por **MANUELA MUÑOZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.203.203, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: "Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos agrarios en el marco de las funciones, metas y proyectos relacionadas con la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica."

| | |
|--------------------------------------|--|
| DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA | |
| FIRMA: |  |
| NOMBRE: | RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS |
| CARGO: | SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA |
| FECHA DE CERTIFICACIÓN: | ene-26 |

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | |
|---------------------------------|--|
| Dependencia Solicitante | <i>Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica</i> |
| Tipo de Recurso | <i>Inversión</i> |
| Objeto en el PAA | <i>Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos agrarios en el marco de las funciones, metas y proyectos relacionadas con la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.</i> |
| Nombre del proyecto | <i>Incremento de la formalización de predios privados rurales y Procesos Agrarios a nivel nacional</i> |
| Código BPIN | <i>202300000000421</i> |
| Actividad de la Cadena de Valor | <i>Practicar la etapa probatoria para culminar los Procesos Agrarios</i> |
| Fecha | <i>Enero de 2026</i> |
| Imputación Presupuestal | El certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- se encuentra incorporado en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015 |

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.


2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; **a)** gestionar el acceso tierra como factor productivo, **b)** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, **c)** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y **d)** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

La problemática del sector rural en Colombia, en materia de ocupación, uso y tenencia de la tierra, se expresa principalmente en la ausencia de claridad jurídica sobre la propiedad de los predios rurales; en el uso irracional e inadecuado de los recursos naturales, que ha llevado a la ampliación de la frontera agrícola sin criterios de sostenibilidad; en la ocupación desordenada y desequilibrada del territorio; y en la persistente inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de pequeños y medianos productores.

| | | | | |
|---|------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

A estas condiciones estructurales se suman las consecuencias sociales, económicas y ambientales derivadas del conflicto armado interno, que han provocado la pérdida de derechos de numerosos campesinos sobre los predios que habitaban —producto del desplazamiento forzado—, así como la afectación generada por procesos de reubicación de familias campesinas asociados a medidas de ordenamiento territorial. Dichas circunstancias, aunadas a las limitaciones de acceso a la tierra que enfrentan las familias rurales, constituyen factores que han restringido históricamente el desarrollo productivo sostenible del sector agropecuario en el país.


Por otra parte, la ausencia de información catastral y registral unificada, precisa y actualizada exige la articulación de un esfuerzo interinstitucional orientado al levantamiento de información confiable y completa. Esta información resulta indispensable para adelantar los procesos especiales agrarios que promuevan la regularización de la propiedad rural, permitan determinar la naturaleza jurídica de los bienes, garanticen el respeto de derechos adquiridos y consoliden estrategias efectivas de recuperación y administración de los bienes públicos adjudicables e inadjudicables.

Si bien esta problemática ha sido objeto de intervenciones estatales mediante políticas como el Catastro Multipropósito y el Ordenamiento Social de la Propiedad, no puede desconocerse que la falta de certeza o la ausencia de información territorial ha contribuido a profundizar los conflictos por el uso del suelo rural, al retraso fiscal de los municipios y al debilitamiento de las capacidades para administrar adecuadamente los predios de propiedad de la Nación.


Adicionalmente, la elevada informalidad en la tenencia de la tierra rural incide directamente en las posibilidades de desarrollo eficiente de los pequeños productores. Por un lado, les dificulta vincularse a programas institucionales orientados a la promoción y fortalecimiento de la producción rural; y por otro, limita el ejercicio de derechos constitucionales tales como el acceso progresivo a la propiedad, a la educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicación, comercialización de productos y asistencia técnica y empresarial, consagrados en el artículo 64 de la Constitución Política. Ello se ve agravado por el desconocimiento generalizado sobre los requisitos legales que acreditan la propiedad privada y sobre la presunción de baldíos a favor de la Nación.

Frente a este punto, la Corte Constitucional en Sentencia C-536 de 1997, precisó que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia cuando se refiere al deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, puede entenderse de dos maneras: como garantía del derecho al territorio mediante el acceso a la tierra por parte de los campesinos y, como deber del Estado de impedir la concentración o fraccionamiento de la propiedad, por lo que consideró que, “si se limita la posibilidad de adquirir la propiedad de los baldíos, o la que se deriva de un título de adjudicación de baldíos a una UAF, como lo prevé el acápite normativo acusado, más posibilidades tendrá el Estado de beneficiar con dicha propiedad a un mayor número de campesinos, aparte de que se logrará el efecto benéfico de impedir la concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico”.


En la actualidad se estima que casi la mitad de los predios rurales inscritos en el catastro no tiene títulos ciertos, lo que significa que aproximadamente 1.7 millones de predios rurales son tenidos bajo modalidades precarias: posesiones de predios ajenos,

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | |
|--|---|
| | <p>herencias no repartidas legalmente, ocupación de baldíos, escrituras o títulos no registrados, entre otros.</p> <p>Dentro de las diferentes modalidades de informalidad frente a la tenencia de la tierra encontramos:</p> <p>Posesión: La persona sin título válido de propiedad es poseedor de un predio ajeno o heredero de una sucesión ilíquida.</p> <p>Ocupación: Sobre un baldío (predios donde no se tiene certeza de la titularidad del derecho de dominio).</p> <p>Falsa tradición: La venta de cosa ajena, la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente registral, la protocolización de documento privado de venta de derechos de propiedad y/o posesión (ejemplo carta venta) y la protocolización de declaraciones de terceros ante Juzgados o Notarías sobre información de dominio y/o posesión, hipótesis que corresponden a las denominadas falsas tradiciones, a que se refiere la transcripción 06 del parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Títulos no registrados: Se tiene una escritura pública, una sentencia, o una resolución de adjudicación de la entidad competente, pero no se ha registrado en debida forma.</p> <p>En Colombia, la informalidad frente a la tenencia de la tierra se presenta tanto en predios de propiedad privada como en tierras baldías de propiedad de la Nación con lo cual se hace necesario activar las facultades administrativas y judiciales especiales contenidas tanto en la Ley 160 del 03 de agosto de 1994 como en el Decreto Ley 902 del 23 de mayo de 2017 para lograr su formalización, clarificación, recuperación por indebida ocupación, extinción del derecho de dominio por incumplimiento de la función social o ecológica contenida en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, o el deslinde de bienes públicos para su protección ambiental y reglamentación de usos.</p> <p>De manera enunciativa, estas podrían considerarse como las causas más comunes de la informalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de una estructura organizacional y un marco normativo claro, y eficiente que facilite los procesos de regularización y formalización. • Falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que intervienen en la formalización de la propiedad. • Carencia de una jurisdicción agraria experta en temas rurales y ambientales, así como pocos jueces actuales y demás agentes con experticia para atender y ejecutar los procesos. • Desconocimiento de los beneficios que conlleva tener las propiedades formalizadas, costumbre de la informalidad aceptada comercial y socialmente entre la población rural. • Desconocimiento de trámites y requisitos de formalización. • Dificultades para acceder a las oficinas de notariado y registro. • Cultura de “No Registro” por desconocimiento de trámites y requisitos de |
|--|---|

| | | | | |
|---|------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras</p> | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | |
|--|--|
| | <p>formalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de los beneficios de formalizar los derechos de propiedad. • Costos y tiempos elevados en los diferentes procesos judiciales o administrativos que hay que adelantar para formalizar los derechos de propiedad como Levantamientos topográficos realizados en forma aislada. • Avisos en los actos administrativos y judiciales, pago de derechos de notariado, registro, Impuesto Departamental de Registro y pago de multas por registro inoportuno. <p>En ese orden de ideas, los compromisos adquiridos en la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte, para que, de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra, así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior se requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con el uso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano.</p> <p>La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.</p> <p>De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en “(...) <i>ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación</i>”</p> <p>Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, que hace parte de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia. Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. |
|--|--|

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.


La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 —“Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*”— y en coherencia con las políticas del Gobierno Nacional, reconoce que la tierra constituye el eje fundamental para la transición hacia un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible, basado en la producción agroalimentaria. Asimismo, la Ley establece la necesidad de avanzar en la implementación de la Reforma Rural Integral mediante intervenciones en el ordenamiento territorial que permitan democratizar el acceso a la tierra.

En este contexto, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ha identificado que, para materializar dichos objetivos, resulta indispensable fortalecer su presencia institucional en los territorios. Este fortalecimiento permitirá atender los procedimientos administrativos de manera descentralizada, coordinada y priorizada, conforme a las características y particularidades de cada región. De este modo, se busca responder de manera más eficiente a las necesidades del servicio tanto en el nivel central como en las distintas Unidades de Gestión Territorial (UGT).

Adicionalmente, y en cumplimiento de los literales A y B de la orden 17 impartida por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-288 de 2022 —especialmente en lo relacionado con la formulación y ejecución del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB)—, se ha evidenciado la necesidad de reforzar los equipos de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica. Esto cobra mayor relevancia ante la identificación de nuevos predios que deben ser atendidos en el marco de los procesos de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, así como por la posibilidad de ampliar el universo de intervención a partir de los hallazgos obtenidos mediante los cruces de información catastral y registral que actualmente adelanta la ANT.

En consecuencia, se hace necesario robustecer tanto el personal como las capacidades técnicas internas, con el fin de garantizar la adecuada obtención, análisis y consolidación de la información catastral y registral requerida para diagnosticar los predios identificados. Esto permitirá impulsar de manera oportuna y eficaz los procedimientos administrativos especiales agrarios a cargo de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y avanzar en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional.

En este sentido, y en cumplimiento de los literales A y B de la orden 17 impartida por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-288 de 2022 —tarea que fue

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

delegada por la Dirección General de manera exclusiva a las Unidades de Gestión Territorial—, se identifican predios respecto de los cuales existen sentencias de pertenencia que deben ser analizadas conforme al procedimiento de reconocimiento de sentencias, con el fin de determinar su validez y efectos frente a la actuación administrativa correspondiente.

Ahora bien, en consonancia con los objetivos definidos por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, así como con el Plan de Acción formulado tanto para el nivel central como para las diferentes Unidades de Gestión Territorial, se han establecido para la vigencia 2026 unas metas orientadoras que representan el aproximado de cumplimiento de las actividades a cargo de la subdirección. Estas metas consisten en un mínimo de hectáreas a intervenir, con el propósito de avanzar de manera sostenida en los procesos agrarios y de gestión jurídica previstos para el período, y establecidos de la siguiente forma;


| INDICADOR | UNIDAD DE MEDIDA | META 2026 |
|--|------------------|-------------|
| Hectáreas de Procesos Agrarios con acto administrativo definitivo | Hectáreas | 121220,5924 |
| Hectáreas de Procesos Agrarios con acto de cierre de etapa administrativa que ordena presentar demanda | Hectáreas | 115221,4702 |

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.


En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito **JURIDICO**, necesarias para prestar apoyo jurídico en la elaboración, gestión y seguimiento de los actos administrativos y demás actuaciones administrativas necesarias para el desarrollo de los procesos agrarios y demás actuaciones desarrolladas dentro la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, tramitados bajo el marco normativo aplicable, en el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión, necesarios para el impulso de los procedimientos administrativos agrarios a cargo de esta Subdirección.

La necesidad descrita fue prevista por esta dependencia en el proyecto de inversión denominado **“INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”**. El ordenamiento social de la propiedad rural constituye un componente estratégico para el Gobierno Nacional, en atención a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*. Asimismo, es un eje fundamental para el sector agropecuario, dado que se encuentra estrechamente relacionado con la capacidad de progreso y desarrollo del país y cumple un papel determinante en los procesos sociales, económicos y territoriales.

Bajo este contexto, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) identificó la necesidad de fortalecer de manera integral las herramientas institucionales que permitan avanzar en el ordenamiento

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| <p>social de la propiedad rural y garantizar de manera efectiva los derechos de los campesinos y las comunidades rurales establecidas en las metas del proyecto (Área de Acto Administrativo 272442,0626, Actos Admin definitivo 747 y Hectáreas de propiedad privada rural formalizada 20.000). En consecuencia, el proyecto de inversión tiene como propósito incrementar la formalización de predios privados rurales, robustecer el soporte técnico y jurídico de los procesos agrarios, y consolidar los trámites asociados a la regularización de la propiedad rural, meta del proyecto.</p> <p>Este enfoque sitúa al proyecto en un escenario eminentemente social, en la medida en que los resultados de la cadena de valor (<i>Practicar la etapa probatoria para culminar los Procesos Agrarios</i>), están orientados a beneficiar a campesinos, mujeres rurales y demás poblaciones históricamente vulneradas, contribuyendo al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad rural. Su implementación generará un impacto significativo en las condiciones económicas, sociales y culturales de amplios sectores de la población rural colombiana, mejorando su calidad de vida y ampliando las oportunidades a las que pueden acceder.</p> <p>La ejecución del proyecto permitirá, además, optimizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad. El nuevo contexto institucional, derivado de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, exige que la ANT oriente su gestión mediante un modelo de operación basado en procesos y con un despliegue territorial sólido, que asegure mayor cobertura, atención y capacidad de respuesta para el cumplimiento de sus metas misionales.</p> <p>En esa línea, las estrategias definidas por la Agencia parten de un cambio sustancial en la forma de concebir y ejecutar su labor institucional. Para ello, se adopta como premisa fundamental que: “La Agencia Nacional de Tierras operará por oferta en todo el territorio rural del país, a fin de alcanzar el ordenamiento social de la propiedad”, en armonía con estándares y buenas prácticas internacionales en materia de gobernanza de tierras.</p> | <p>Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.</p> | | | | |
|--|---|---------------|-------------|----------|---------------------------------|
| <p>2.2 Planteamiento Técnico de Solución</p> | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">CÓDIGO UNSPSC</th> <th style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111600</td> <td>Servicios de Personal Temporal.</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | 80111600 | Servicios de Personal Temporal. |
| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | | | | |
| 80111600 | Servicios de Personal Temporal. | | | | |
| <p>2.3 Clasificador de Bienes y Servicios</p> | | | | | |
| <p>3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar</p> | | | | | |

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.


La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.


El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)


| | |
|---|---|
| 4.1 Objeto | <p>Prestar por sus propios medios, el siguiente objeto contractual:</p> <p>Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos agrarios en el marco de las funciones, metas y proyectos relacionadas con la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.</p> |
| 4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial | <p>Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$44.294.622), incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.</p> |
| 4.3 Forma de Pago | <p>La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.382.437), los cuales se pagarán de la siguiente forma:</p> <p>a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</p> <p>NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.</p> <p>Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida</p> |

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |


| | |
|--|--|
| <p>aplicativo klic.</p> <p>b. Los siguientes (5) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).</p> | <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 del mes de JUNIO del año 2026.</p> |
| <p>4.4 Plazo de Ejecución</p> | <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 del mes de JUNIO del año 2026.</p> |
| <p>4.5 Obligaciones Generales</p> | <p>1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos</p> |

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | |
|--|---|
| | <p>establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. 11. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. 12. En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. 13. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). 14. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. 17. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. 18. Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 19. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. 20. Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. 21. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o</p> |
|--|---|

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | |
|-------------------------------|---|
| | <p>basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.</p> |
| 4.6 Obligaciones Específicas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar apoyo jurídico en la elaboración, gestión y seguimiento de los actos administrativos y demás actuaciones administrativas necesarias para el desarrollo de los procesos agrarios relacionados y que sean competencia de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, de conformidad y bajo la articulación del supervisor del contrato. 2. Apoyar la proyección, trámite y seguimiento de las respuestas a memorandos, derechos de petición, requerimientos formulados por los organismos de control, autoridades judiciales y demás solicitudes asignadas a través del aplicativo ORFEO o de cualquier otro medio institucional, garantizando la oportunidad, integralidad y calidad de las respuestas, en el marco de las funciones misionales de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y bajo la coordinación del supervisor del contrato. 3. Apoyar la elaboración y seguimiento de oficios o cualquier tipo de documento, realizando el correspondiente análisis jurídico de la información asignada que esté relacionada con los procesos de carácter agrario a cargo de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, contribuyendo al adecuado desarrollo de las funciones misionales de conformidad y bajo la articulación del supervisor del contrato. 4. Prestar el acompañamiento que le sea requerido en el marco de la ejecución del contrato, asistiendo de manera oportuna y diligente a las reuniones, mesas de trabajo, eventos institucionales y/o comisiones a las cuales sea convocado o designado por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, dicho acompañamiento comprenderá la participación activa, la emisión de recomendaciones dentro del ámbito de sus competencias, la elaboración de informes cuando se solicite, manteniendo en todo momento una conducta profesional, confidencial y acorde con las directrices institucionales, observando las disposiciones legales aplicables, en especial las relativas a la debida diligencia, reserva de la información, uso adecuado de datos y cumplimiento de las instrucciones impartidas por el supervisor contractual. 5. Apoyar de manera integral y oportuna la actualización y cargue digital de los productos, documentos, informes y demás información que se derive del desarrollo del objeto contractual, en el repositorio digital o unidad de almacenamiento designada por la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica –SPAGJ–, conforme a los lineamientos institucionales adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación, disponibilidad, accesibilidad y trazabilidad de la información cargada. 6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en articulación con el supervisor del contrato. |
| 4.7 Lugar de Ejecución | <p>El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p> |
| 4.8 Nivel de riesgo de la ARL | <p>Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno</p> |


| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | |
|--|--|
| | <p>señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Nivel 3 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.</p> <p>Nota 1: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL.</p> <p>Nota 2: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.</p> |
|--|--|


5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:


| | |
|-------------------------------|--|
| <p>5.1. Perspectiva Legal</p> | <p>Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:</p> <p><i>“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)”</i></p> <p>De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan</i></p> |
|-------------------------------|--|

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |


| | |
|--|--|
| 5.2. Perspectiva Económica y Comercial | <p><i>encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.</p> <p>Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”</i>.</p> <p>En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: <i>“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</i></p> <p><i>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</i></p> <p>Lo anterior, se detallará en el documento de <i>Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal</i> y en la- <i>Certificación Talento Humano</i> que hace parte integral del proceso de contratación.</p> |
|--|--|

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | |
|--|---|
| | <p>sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.</p> <p>Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.</p> <p>Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.</p> <p>Oferta</p> <p>Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.</p> <p>En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.</p> <p>Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.</p> <p>Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.</p> <p>El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la</p> |
|--|---|

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | |
|---|--|
| | Entidad y el contratista. |
| 5.3. Aspectos Técnicos | <p>En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – <i>Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido</i>. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – <i>Plazo de Ejecución</i> y por el valor estipulado en 4.2 – <i>Valor estimado del contrato y presupuesto oficial</i>, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – <i>Obligaciones Específicas</i> del presente documento.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.</p> |
| 5.4. Análisis Financiero y Organizacional | <p>El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:</p> <p><i>“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)”.</i></p> <p>Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.</p> |
| 5.5. Análisis de la Demanda | <p>Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</p> |
| 6. Perfil requerido | |
| 6.1 Formación | De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios de persona natural con Título profesional en Derecho que cuente con Título de Especialización y/o equivalencias . |
| 6.2 Experiencia (General y/o Específica) | En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a Doce (12) a Veintitrés (23) meses de experiencia profesional y/o equivalencias . |

| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

7. Supervisión (Elimine o incluya las casillas según la necesidad)

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicione.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.


| | | |
|----------------------------|--------------|--|
| 7.1 Supervisor | Nombre: | RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS |
| | Cargo: | SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA |
| | Dependencia: | SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA |
| 7.2 Apoyo a la Supervisión | Nombre: | |
| | Cargo: | |
| | Dependencia: | |

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables


De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Tipificación:


| No | Clase | Fuente | Etap a | Tip o | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabi lidad | Impa cto | Valor ación del Riesg o | Categ oría |
|----|----------|---------|---------------|--------------|---|---|---------------|----------|-------------------------|-------------|
| 1 | Gener al | Externo | Contrat ación | Opera cional | Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

| | | | | | |
|--|------------------|--|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | FECHA | 31/12/2025 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|------------------|---|--------------|
| 2 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiaco.mpra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |


| | | | | | | |
|--|------------------|--|--|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | | | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | | FECHA | 31/12/2025 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|--------------|-------------------|---|---|--------------|------------|---|-------------|
| 5 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 6 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 7 | General | Externa | Ejecución | Social o político | Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades | Imposibilidad de realizar desplazamientos | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Tecnológico | Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado | Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones | Improbable 2 | Moderado 3 | 6 | Riesgo Alto |


| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

Forma de Mitigarlo:

| N o. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|------|------------------------|---|---------------------------------|------------------|-----------------------|-------------|---|--|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No. | Grupo de Gestión Contractual y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 2 | CONTRATISTA | Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | Grupo de Gestión Contractual | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |
| 3 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 4 | ANT | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |


| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

| | | | | | | | | | | |
|---|------------------|---|--------|------------------|---|--------------|----|--|--|---|
| 5 | ANT | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | Subdirección Administrativa y Financiera | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 6 | ANT CONTRA TISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | CONTRATISTA | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |
| 7 | ANT CONTRA TISTA | Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Medio | SI | SUPERVISOR | Una vez se presente el evento | Permanente |
| 8 | CONTRATISTA | Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | SUPERVISOR | A través de informes de supervisión | Mensual |


| | | | | |
|--|------------------|--|----------------|-------------|
|  | FORMA | ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN | CÓDIGO | ADQBS-F-011 |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | VERSIÓN | 16 |
| | PROCESO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FECHA | 31/12/2025 |

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

| | |
|--------------|---|
| Firma |  |
| Nombre: | RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS |
| Cargo: | DIRECTOR DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS (E) |
| Dependencia: | DIRECCIÓN DE GESTION JURIDICA DE TIERRAS |

10. Responsable Funcional

| | |
|--|--|
| Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos | Sí ___ No <u>X</u> <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i> |
| Firma: |  |
| Nombre: | RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS |
| Cargo: | SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA |
| Dependencia: | SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA |

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...).”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del Decreto 2363 de 2015, está conformada por veintiún (21) dependencias, entre las que se encuentran las Unidades de Gestión Territorial –UGTS, que se distribuyen en treinta y dos (32) existentes, de conformidad con el Acuerdo 160 de 2021, el cual derogó el Acuerdo 07 de 2016 y, el Acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, normatividad que regula en la actualidad.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

| INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL ANT | | | | |
|------------------------------------|--|--|--|--------------------|
| DENOMINACIÓN DEL CARGO | DEPENDENCIAS | ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS | MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES NBC | TOTAL FUNCIONARIOS |
| DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA | DIRECCIÓN GENERAL | UGT GUAJIRA, CESAR, MAGDALENA Y SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, CÓRDOBA, ANTIOQUIA, CHOCÓ, SANTANDER, BOYACÁ, CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ARAUCA, CASANARE, TOLIMA, CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, AMAZONAS, SAN ANDRÉS. (ACUERDO NO. 251 DE 2022) | <ul style="list-style-type: none"> • AGRONOMÍA • ECONOMÍA • GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES • GEOGRAFÍA, HISTORIA • INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES • INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES • INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES • INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES • INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES • DERECHO Y AFINES • ADMINISTRACIÓN • CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES • PSICOLOGÍA • BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES • ZOOTECNIA • ANTRPOLOGÍA Y ARTES LIBERALES • SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES • COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES • INGENIERÍA CIVIL Y AFINES • INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES • INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES • INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES • CONTADURÍA PÚBLICA • BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • MEDICINA VETERINARIA • MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES • ARQUITECTURA • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • MEDICINA VETERINARIA • SALUD PÚBLICA | 216 |
| GESTOR | | OFICINA DE PLANEACIÓN | | |
| TÉCNICO ASISTENCIAL | | OFICINA JURÍDICA | | |
| ANALISTA | | OFICINA DE CONTROL INTERNO | | |
| SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA | SECRETARÍA GENERAL | OFICINA DEL INSPECTOR DE LA GESTIÓN DE TIERRAS | | |
| DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA | | SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO | | |
| JEFE DE OFICINA DE AGENCIA | | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | | |
| EXPERTO | | COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL | | |
| SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD | SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA | | |
| | | SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS | | |
| | DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS | SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA | | |
| | | SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA | | |
| | DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS | SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS | | |
| | | SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN | | |
| | DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS | SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN | | |
| | | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS | | |

Cuadro No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dependencias de esta entidad tienen los siguientes cargos asignados:

| Dependencias | Cargos Asignados |
|--|------------------|
| Dirección General | 23 |
| Oficina de Planeación | 5 |
| Oficina Jurídica | 10 |
| Oficina de Control Interno | 5 |
| Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras | 6 |
| Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad | 3 |
| Subdirección de Planeación Operativa | 6 |
| Subdirección de Sistemas de Información de Tierras | 3 |
| Dirección de Gestión Jurídica de Tierras | 2 |
| Subdirección de Seguridad Jurídica | 2 |
| Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica | 4 |
| Dirección de Acceso a Tierras | 2 |
| Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas | 7 |
| Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión | 7 |
| Subdirección de Administración de Tierras de la Nación | 2 |
| Dirección de Asuntos Étnicos | 4 |
| Subdirección de Asuntos Étnicos | 2 |
| UGT Bogotá - Unidad De Gestión Territorial Centro | 16 |
| UGT Cúcuta - Unidad De Gestión Territorial Nororiente | 6 |

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

| | |
|--|------------|
| UGT Medellín - Unidad De Gestión Territorial Eje Cafetero, Antioquia Y Chocó | 16 |
| UGT Montería - Unidad De Gestión Territorial Noroccidente | 10 |
| UGT Pasto - Unidad de Gestión Territorial Suroccidente | 10 |
| UGT Popayán - Unidad de Gestión Territorial Occidente | 5 |
| UGT Santa Marta - Unidad de Gestión Territorial Caribe | 9 |
| UGT Villavicencio - Unidad de Gestión Territorial Oriente | 7 |
| UGT Florencia - Unidad de Gestión Territorial Amazonía | 4 |
| Secretaría General | 13 |
| Subdirección de Talento Humano | 12 |
| Subdirección Administrativa Y Financiera | 15 |
| Total general | 216 |

Cuadro No. 2

Que en atención a lo anterior, se realizó análisis de aproximadamente el 20% de las dependencias de la entidad a modo de muestra para determinar la capacidad instalada con la que se cuenta para responder a las amplias metas que ha sumido la Agencia Nacional de Tierras:

1. Dirección General

Está compuesta por veintitrés cargos, de los cuales uno es el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, diecisiete son expertos, dos son gestores y tres son técnicos asistenciales. Sin embargo, este equipo resulta insuficiente para cumplir con las funciones esenciales que se traducen en coordinar y supervisar la ejecución de planes y programas, dirigir procedimientos agrarios, gestionar la atención a comunidades étnicas, aprobar planes de ordenamiento social de la propiedad y acceder a tierras, además de dirigir las actividades administrativas y financieras de la Agencia. Asimismo, la Dirección General, coordina treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial (UGT), tal como se reseñó en el cuadro número 1 y 2. Dado el crecimiento continuo de la Agencia, es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en la vigencia 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para Dirección General un total de diecinueve (19) personas adicionales a la planta, ello sin contar con el equipo de Comunicaciones y de Diálogo Social. De igual modo en 2024, se requirió un equipo adicional de ciento veintitrés (123) personas incluyendo los grupos en mención Y en el año 2025 se requirió un equipo adicional de un (01) contratista

2. Secretaría General

La Secretaría General tiene trece (13) cargos asignados, de los cuales uno (01) es el secretario general, ocho (08) son gestores, uno (01) es analista y tres (03) son técnicos asistenciales. No obstante, este equipo no es suficiente para cubrir las funciones asignada a este Despacho, que

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

incluyen asistir al director general en la definición de políticas, dirigir los programas financieros y administrativos, gestionar el talento humano, coordinar el presupuesto, supervisar la contratación de bienes y servicios, controlar la atención ciudadana y la función disciplinaria y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Debido al crecimiento sostenido de la entidad, se requiere la contratación de personal adicional para asegurar el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se encontró que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Secretaria General un total de cincuenta y un (51) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, por su parte, en 2024 se requirió un equipo adicional por una suma total de cincuenta y ocho (58) personas, Finalmente, en 2025 fue necesario contratar un equipo adicional de setenta y ocho (78) personas.

3. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras cuenta con dos cargos, de los cuales uno es el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el otro es un técnico asistencial. De esta manera, este equipo es insuficiente para realizar las funciones de la Dirección, que incluyen proponer criterios y lineamientos para la formalización de la propiedad, dirigir la ejecución de estos procesos, impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial, analizar la caracterización jurídica de los predios, corregir irregularidades, y resolver procesos de formalización y recursos en segunda instancia. Con el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

De esta manera, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras un total de cuarenta y nueve (49) personas adicionales a la planta. En contraste, en 2024 se requirió un equipo por una suma total de sesenta y ocho (68) personas. Finalmente, para el año 2025 la entidad requirió la contratación de ciento trece (113) personas adicionales.

4. Dirección de Acceso a Tierras

La Dirección de Acceso a Tierras cuenta con dos cargos asignados, uno perteneciente al Director de Acceso a Tierras y otro técnico asistencial. Lo que quiere decir que, este equipo no cubre las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar los procesos de acceso a tierras, adjudicación de bienes fiscales y baldíos, y la firma de contratos de explotación. Adicionalmente, gestiona la administración de tierras, supervisa procedimientos de dotación y asignación de tierras, resuelve recursos administrativos, y lidera la adquisición y expropiación de predios. También apoya la definición de criterios para las Unidades Agrícolas Familiares y propone la delimitación de zonas de reserva campesina y empresarial. La contratación de personal adicional es esencial para cumplir con estas responsabilidades.

Una vez verificada la información en la plataforma SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

Nacional de Tierras contrató, para la Dirección de Acceso a Tierras, un total de ciento ochenta y nueve (189) personas adicionales a la planta global de la entidad.

Posteriormente, en 2024 fue necesario vincular un equipo adicional de quinientas noventa (590) personas, incremento que obedeció a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en los procesos de adquisición predial, aspecto indispensable para avanzar en la materialización de la Reforma Rural Integral (RRI). Finalmente, en 2025 persiste la necesidad de fortalecer dichos análisis, razón por la cual se requirió la contratación de mil noventa y cuatro (1.094) personas adicionales, lo que constituye un aumento significativo respecto del año 2024.

5. Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

La Dirección Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con tres (03) cargos asignados, uno (01) perteneciente al Director de la Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, otro es un Gestor y el último se trata de un técnico asistencial. De lo anterior se desprende que, este equipo es exiguuo de cara a las funciones de la Dirección, que incluyen diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad e impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizados intervenciones catastrales.

Por consiguiente, haciendo una búsqueda en SECOP II, se constató que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para esta un total de doscientos veintinueve (229) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Consecuentemente, en 2024, se requirió un equipo de doscientos veintiocho (228) personas, en el año 2025 se requirió un equipo de Doscientos treinta y un (231) personas.

6. Dirección de Asuntos Étnicos

La Dirección de Asuntos Étnicos está compuesta por (04) cargos de planta de los cuales uno, es el del director, (02) son gestores y uno (01) es técnico asistencial. No obstante, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar con comunidades negras e indígenas la implementación de programas de titulación, saneamiento de resguardos y adquisición de tierras, así como liderar procesos de deslinde y clarificación de territorios ancestrales. Además, gestionar la ejecución de proyectos para dotar de tierras a estas comunidades, resolver recursos, definir metodologías para estudios socioeconómicos y coordinar acciones interinstitucionales relacionadas con temas territoriales étnicos. También suscribir contratos de cooperación técnica. En suma, la contratación de personal adicional es necesaria para cumplir adecuadamente con las funciones descritas.

En vista de ello, en la plataforma de SECOP II se observó que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Asuntos Étnicos un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) personas adicionales a la planta. Seguidamente, en 2024 se requirió un equipo de quinientos

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

dos (502) contratistas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI), Esta misma necesidad de apoyo técnico y operativo se mantuvo en 2025, año en el cual la entidad requirió un equipo aún mayor, conformado por seiscientos treinta y un (631) contratistas adicionales.

7. Oficina de planeación

La Oficina de Planeación cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina de Planeación, dos (02) son gestores, uno (01) es analista y uno (01) es técnico asistencial. Sin embargo, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen dirigir y gestionar el Sistema Integrado de Planeación, asesorar en la formulación y evaluación de planes y proyectos, coordinar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de gestión, y supervisar la implementación de sistemas de calidad y gestión de riesgos, todo alineado con las políticas nacionales y las funciones legales de la entidad. En síntesis, la contratación de personal complementario es indispensable para cumplir adecuadamente con estas responsabilidades.

Razón por la cual, examinando la plataforma de SECOP II se arguye que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina de planeación un total de veintisiete (27) personas adicionales a la planta existente. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo de treinta y un (31) personas, y para 2025 esta necesidad aumentó a cuarenta y nueve (49) personas.

8. Oficina Jurídica

La oficina Jurídica cuenta con diez (10) cargos, compuestos por un (01) Jefe de oficina, ocho (08) gestores y un (01) técnico asistencial. De cualquier manera, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen la asesoría en asuntos legales, representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y supervisar a los abogados externos contratados. También ejercer la facultad de cobro coactivo, coordinar recursos y revocatorias y definir criterios de interpretación de normas. A su vez, elaborar actos administrativos, gestionar consultas jurídicas, y resolver acciones constitucionales como tutelas, mantener actualizada la normativa relevante, implementar estrategias de prevención de daños y participan en procesos de expropiación de tierras. Además, apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Todas estas funciones hacen indispensable la contratación de personal adicional de cara al cumplimiento de estas responsabilidades.

Bajo el mismo análisis, en la plataforma de SECOP II se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató por prestación de servicios para la Oficina Jurídica un total de setenta y siete (77) personas. Ahora bien, en 2024 se convino contratar un total de setenta y seis (76) personas, para 2025, se mantuvo este mismo número de contratistas, reflejando estabilidad en los requerimientos de apoyo para dicha dependencia.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

9. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es jefe de oficina, tres (03) son gestores, uno (01) es técnico asistencial, pero, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen planificar, organizar y verificar la implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento en todas las funciones de la entidad. Evaluar los procesos, controles y recursos, recomendando mejoras y asegurando el cumplimiento de leyes, normas y políticas, apoyar la toma de decisiones, fomentar la cultura del autocontrol y evaluar la participación ciudadana. Además, asesorar a las dependencias en la mejora continua, supervisar las quejas ciudadanas, actuar como interlocutor con organismos de control, liderar la identificación de riesgos y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, entre otras funciones asignadas.


En definitiva, dado el crecimiento continuo de la Agencia es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva. Es por ello que, haciendo una búsqueda en la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrato para la Oficina de Control Interno un total de diez (10) personas adicionales a la planta. Análogamente, en 2024 se celebraron contratos de prestación de servicios con diecisiete (17) personas, mientras que en 2025 se requirió la vinculación de dieciséis (16) contratistas, evidenciando una necesidad constante de apoyo en esta dependencia.

10. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras

La Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras cuenta con seis (06) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina, tres (03) gestores, uno (01) analista y otro es técnico asistencial. Este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen proponer políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción, ejecutar estas acciones bajo la dirección del Director General, y proponer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas. Además, organizar y mantener actualizado el portal de Transparencia, informar sobre irregularidades, realizar informes semestrales sobre la gestión de la Agencia, y realizar análisis de riesgos de corrupción, proponiendo estrategias para su mitigación. No obstante, teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

Bajo esa óptica, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras un total de diez (10) personas adicionales a la planta existente. En contraposición, en 2024 se demandó un equipo de trece (13) personas, para 2025, este número creció a treinta y cinco (35) personas, reflejando un incremento importante frente a los años anteriores.

Que atendiendo la situación fáctica de la contratación que se ha surtido en la vigencia 2023 y 2024 es pertinente indicar que la planta de la ANT, fue creada en el año 2016 con tan solo ciento veintiséis (126 cargos) siendo ampliada por única vez en 2020 aumentando noventa (90) cargos

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

para formar un total de doscientos dieciséis (216) cargos en la planta global de la Agencia Nacional de Tierras.

Siguiendo con la línea anterior, es menester indicar que la asignación presupuestal y las metas bajo la dirección de esta entidad han cambiado sustancialmente desde el 2020 toda vez que con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” por medio de la Ley 2294 de 2023, esta entidad pública paso a ser prioridad del gobierno nacional por ser


la gestora de La Reforma Rural Integral para beneficio de los y las Campesinas, Afrodescendientes, Indígenas y demás beneficiarios de esa iniciativa, prioridad que se vio reflejada en el incremento de la asignación de recursos como se evidencia a continuación:



Ahora bien, pese a que para vigencia 2025 el presupuesto asignado por medio del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 es solo de \$1.653.183.524.174, aun representa un incremento de 5.36 veces respecto el 2022, es decir, antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo,

Para la vigencia 2026 se solicitó —a través del proyecto de ley radicado el 4 de agosto de 2025— un presupuesto de \$1.268.092.749, incluyendo recursos de funcionamiento e inversión. Este monto también constituye un aumento respecto al presupuesto de 2022, equivalente a 4,11 veces.

Ante ese panorama la Agencia Nacional de Tierras desde el 2023, ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para adecuar la planta de personal a la necesidad latente de la Agencia llevando a cabo la proyección de un acuerdo para presentar al Consejo Directivo para el rediseño institucional de la entidad, no obstante, no se ha aprobado aún la asignación presupuestal por parte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que no permite el cierre financiero, en consecuencia es un proceso que se ha realizado a cabalidad por iniciativa y voluntad institucional, sin embargo, se ha postergado por sostenibilidad fiscal.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL | CÓDIGO | GTHU-F-047 |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | VERSIÓN | 3 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | FECHA | 01/11/2023 |

En atención a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a las necesidades de personal para el cumplimiento de sus metas para el año 2026, **CERTIFICA:**

La **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** de la Agencia, y que ésta no podrá superarse hasta tanto exista un rediseño institucional que incremente la cantidad de cargos; por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que el personal de planta ya cuenta con la asignación total de su capacidad laboral, puede predicarse que para cualquier necesidad adicional la ANT no tiene suficiente personal para poder cubrirla y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No.1068 de 2015 se acreditarían los presupuestos necesarios para proceder a adelantar la contratación de prestación de servicios necesario para cumplir la misionalidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de tierras”, adicionado mediante las Resoluciones No. 20226100298316 del 24 de noviembre de 2022, 20236100043506 del 25 de abril de 2023 y 202361001454366 del 28 de julio de 2023, 202461001771876 del 18 de enero de 2024 y la 202461002495876 de 10 de abril de 2024, se **CERTIFICA** igualmente, la **INEXISTENCIA** en la planta de personal de la Agencia de todas aquellas profesiones que se requieran para desarrollar actividades y así suplir la necesidad de personal de la presente entidad que no se encuentren incluidas en la Resolución del 01 de febrero de 2021, su adición y modificaciones, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 292 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se expide la presente certificación.

Dado en Bogotá, Enero de 2026.


Álvaro Patiño Montoya
 Subdirector de Talento Humano

Proyecto: Claudia Isabel Caicedo Ramírez – Gestor T1 Grado 11 *HC*

JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES

LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que *“La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”*.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de:

1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras actualmente no cuenta con funcionarios de planta suficientes para el desarrollo de las múltiples actividades misionales y administrativas que le han sido encomendadas, tal como consta en certificación de insuficiencia de personal. Esta limitación de recurso humano impacta significativamente la capacidad operativa del área, especialmente en lo relacionado con:

- La correcta elaboración de actos administrativos, informes, análisis jurídicos y técnicos documentos propios de los trámites.
- Garantizar el cumplimiento del debido proceso, los plazos legales y las etapas propias de cada trámite.
- El fortalecimiento de la capacidad operativa para dar respuesta a requerimientos de entidades de control, jueces, organismos del Estado y ciudadanía.
- El apoyo a los equipos técnicos en la revisión, impulso y gestión integral de los procesos.
- La articulación interna y externa necesaria para la adecuada ejecución de los proyectos institucionales.
- Apoyar la delimitación, caracterización y verificación predial en procesos como deslinde, clarificación y recuperación de baldíos.
- Elaborar y revisar insumos técnicos, planos, informes y fichas con criterios de precisión y rigor técnico.

Con ello se busca garantizar la oportuna atención de los procedimientos administrativos especiales agrarios y el cumplimiento de los objetivos institucionales

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 dispone:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.


Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”


En consideración a lo anterior, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, requiere suscribir **SEISCIENTOS CUARENTA (640)** contratos con el objeto: **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS AGRARIOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES, METAS Y PROYECTOS RELACIONADAS CON LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA.”** en razón a que el área misional no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.


Los perfiles requeridos para la contratación son PROFESIONALES según requerimientos y necesidades misionales del área, en concordancia con los estudios previos.

Para efectos lo anterior, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, cuenta con el siguiente código PAABS SPAGJ- 70001 para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:


RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Ivonne Martínez González Contratista SPAGJ 

Revisó: Augusto Illidge Contratista SPAGJ 

Aprobó: Diego A Rojas Contratista SPAGJ 

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

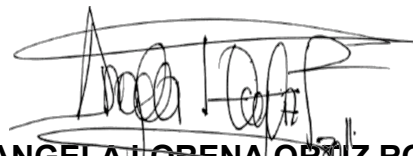
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE

TIERRAS HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **SEISCIENTOS CUARENTA (640)** contratos de prestación de servicios profesionales **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS AGRARIOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES, METAS Y PROYECTOS RELACIONADAS CON LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA.”**

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS SPAGJ -70001**

En constancia de lo anterior, se firma en **ENERO DE 2026**.



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
SECRETARIA GENERAL

Preparó: Zoraida Vaca Penagos - Gestor C11 Grado 9



Aprobó: (Ricardo Arturo Romero Cabezas) – (Subdirector)

